



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

**SESIÓN NÚM. 7/2019, ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO, DEL DÍA 9 DE MAYO DE 2019.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial “Los Doce Linajes”, a nueve de mayo de dos mil diecinueve, previa convocatoria y orden del día distribuidos con la debida antelación, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. CARLOS MARTINEZ MINGUEZ

1º TTE. DE ALCALDE: D. LUIS A. REY DE LAS HERAS.

2º TTE. DE ALCALDE: D^a MARTA CÁCERES PIÑUEL

D^a ANA ALEGRE MARTÍNEZ

D^a MARIA TERESA VALDENEBRO MATEO

D. JESÚS JUAN BAREZ IGLESIAS

D^a INÉS ANDRÉS SALINAS

D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ EXPÓSITO

D^a LOURDES ANDRÉS CORREDOR

D^a ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

D^a ANA MARÍA CALVO SACRISTÁN

D. ADOLFO SAÍNZ RUIZ

D^a M^a JOSÉ FUENTES MARTÍNEZ

D. JOSÉ MANUEL HERNANDO GARCÍA

D. JOSÉ JAVIER MARTÍN DELGADO

D^a M^a DEL PERPETUO SOCORRO PÉREZ SANTABÁRBARA

D. ALBERTO JESÚS RODRÍGUEZ LATORRE

D^a EVA GARCÍA IZUEL

D. JESUS DE LÓZAR DE GRADO

D. LUIS ALBERTO ROMERO HERNÁNDEZ

D. ENRIQUE GARCÍA DOMÍNGUEZ

SR. INTERVENTOR: D. JOSE LUIS LÓPEZ NAVARRO

SR. SECRETARIO GENERAL: D. MARIANO A. ARANDA GRACIA

ASISTENCIA: D^a M^a PAZ MARTÍNEZ ASENSIO, FUNCIONARIA DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

LA PRESIDENCIA, A LAS 11,07 HORAS, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN.

SR. ALCALDE: Buenos días. Comenzamos la sesión ordinaria correspondiente al mes de mayo, último pleno ordinario de la legislatura antes de la aprobación de actas que celebraremos en el mes de junio y, si hubiera lugar, antes del 24, algún pleno extraordinario. Pero este sí es el último de los plenos ordinarios de esta legislatura, y, como viene siendo habitual, a través de portavoces vamos a dar lectura a una Declaración Institucional con motivo del Aniversario del Genocidio Armenio.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DEL GENOCIDIO ARMENIO

Este año se cumple el 101 aniversario del genocidio Armenio, considerado el primer genocidio del siglo XX. Entre los años 1915 y 1921 tuvieron lugar un conjunto de masacres y deportaciones de la población Armenia del actual territorio de Turquía, especialmente durante el régimen de los jóvenes Turcos, en que murieron 1.500.000 Armenios y otros 2.000.000 tuvieron que abandonar sus lugares y expandirse por todo el mundo, formando la gran Diáspora Armenia.

Las masacres se caracterizaron por su brutalidad y la utilización de marchas forzadas con deportaciones en condiciones extremas, que generalmente llevaban a la muerte a muchos de los deportados. Un exterminio que el abogado Polaco, Rafael Lemkin, calificó como Genocidio, utilizando este término por primera vez en el vocabulario internacional.

Actualmente Turquía niega la existencia del genocidio, cosa que han reconocido países como Uruguay, Argentina, Bélgica, Canadá, Chile, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Lituania, Holanda, Polonia, Rusia, Eslovaquia, Suecia, Suiza, El Vaticano, Venezuela... El Genocidio Armenio ha sido reconocido por 44 Estados de los Estados Unidos y tres comunidades de España (País Vasco, Cataluña y Canarias). En el año 1984 la ONU y en el año 1987 el Parlamento Europeo reconocieron los hechos del Genocidio Armenio, calificándolo de crimen contra la Humanidad.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Soria acuerda:

1º. El Pleno del Ayuntamiento de Soria acuerda el reconocimiento oficial del Genocidio Armenio y condena los crímenes contra la Humanidad que se realizaron durante el mismo.

2º. El Pleno del Ayuntamiento de Soria acuerda dar traslado del contenido de esta moción a la asociación Ararat de Mislata (C/ Pirotécnico Gori 8-23).

3º. El Pleno del Ayuntamiento de Soria acuerda dar traslado del contenido de esta moción a:

- Presidente del Gobierno.
- Ministro de Asuntos Exteriores.
- Grupos políticos del Congreso de los Diputados y Diputadas.
- Grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.
- La embajada de Armenia en España.

En Soria a 11 de abril de 2019

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE ABRIL DE 2019 Y EXTRAORDINARIA DE 29 DE ABRIL DE 2019.

Dada cuenta de las actas de la sesión ordinaria de 11 de abril de 2019 y de la sesión extraordinaria de 29 de abril de 2019 de las que se han remitido copia a los miembros de la Corporación a los efectos de su aprobación, al no formularse observación alguna, la Presidencia declara aprobada por unanimidad las referidas actas.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE CONCEJALES DELEGADOS DICTADOS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, se da cuenta de las Resoluciones y Decretos de la Alcaldía dictados del 1 al 30 de abril de 2019, números 521 al 689 ambos inclusive. Asimismo, se da cuenta de las Resoluciones y Decretos de los Concejales Delegados de las siguientes Áreas: Desarrollo Económico y Empleo, Medio Ambiente, Movilidad y Sostenibilidad Urbana y Organización y Modernización Administrativa, dictados durante el mes de abril de 2019, que han estado a

disposición de los Sres. Concejales con la documentación de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día, quedando cumplido en consecuencia el trámite de dación de cuenta.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL, COOPERACIÓN E IGUALDAD RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ACCESO Y FUNCIONAMIENTO DE LA VIVIENDA-CUNA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA PARA MADRES SOLAS.

Examinado el Reglamento de acceso y funcionamiento de la vivienda-cuna del Excmo. Ayuntamiento de Soria para madres solas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Acción Social, Cooperación e Igualdad emitido en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2019.

Interviene el Sr. Muñoz Expósito para explicar el punto del Orden del Día:

SR. MUÑOZ EXPÓSITO: Gracias, señor Alcalde. Traemos al último pleno ordinario de esta legislatura una de las cuestiones que ha caracterizado a este equipo de gobierno en los últimos cuatro años, como es la igualdad real entre hombres y mujeres.

Y así, este ayuntamiento ha decidido poner en marcha un recurso que contribuya a la protección de las mujeres solas que, encontrándose embarazadas o con un bebé a su cargo, se hallen en una situación de riesgo de exclusión social y/o vulnerabilidad que les impida afrontar esa nueva circunstancia de maternidad de forma autónoma y, por tanto, precisen de un apoyo para lograr en un futuro su inserción socio-laboral de forma normalizada.

Se plantea, por tanto, la puesta en marcha de una vivienda-cuna, un recurso temporal de alojamiento asociado a un Proyecto Individualizado de Atención Integral a la Familia, que refuerce la situación en el momento de nacimiento y primeros años del bebé para facilitar, luego, el tránsito de madre e hijo a una vida autónoma, con las garantías necesarias para la protección de ese menor.

Este proyecto pretende proporcionar un espacio normalizado y seguro a las mujeres que se encuentren en la situación descrita y ofrecerles los apoyos precisos por profesionales municipales, con el objetivo final de que su situación de maternidad no acentúe su riesgo de exclusión, sino que

se posibilite la inserción socio-laboral normalizada de madres e hijos, de forma que puedan vivir autónomamente, todo ello guiado por el principio rector del interés superior del menor que debe presidir la actuación de todos los poderes públicos. Nada más y muchas gracias.

El ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba el referido dictamen, y en consecuencia acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de acceso y funcionamiento de la Vivienda-cuna del Excmo. Ayuntamiento de Soria para Madres solas que se detalla a continuación y someterlo a información pública y audiencia a los posibles interesados por plazo de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y/o formularse alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de no presentarse ninguna.

REGLAMENTO DE ACCESO Y FUNCIONAMIENTO DE LA VIVIENDA-CUNA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SORIA PARA MADRES SOLAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Soria es la entidad competente, al amparo del **art. 50.1 de la Ley Promoción, Atención y Protección a la Infancia de Castilla y León**, de la detección y valoración de las situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo del menor (que resida en este municipio) y no requieran la asunción de la tutela por ministerio de la ley, así como de las actuaciones para garantizar los derechos que a dicho menor asisten, disminuir los factores de riesgo y dificultad social que pudieran afectarle y promover los factores de protección del mismo y de su familia, mediante la activación de sus propios recursos o en colaboración con las demás Administraciones y servicios públicos y privados.

Por otra parte y, según el **art. 25.2 e) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**, entre las competencias del Ayuntamiento de Soria, se encuentran las de *“Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”* y las *“Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres”*.

Por todo ello, este Ayuntamiento ha decidido poner en marcha un recurso que contribuya a la protección de las mujeres solas que, encontrándose embarazadas o con un bebé a su cargo, se hallen en una situación de riesgo de exclusión social y/o vulnerabilidad que les impida afrontar esa nueva circunstancia de maternidad de forma autónoma y, por tanto, precisen de un apoyo para lograr en un futuro su inserción socio-laboral de forma normalizada.

Se plantea, por tanto, la puesta en marcha de una vivienda-cuna, un recurso temporal de alojamiento asociado a un Proyecto Individualizado de Atención Integral a la familia, que refuerce la situación en el momento de nacimiento y primeros años del bebé para

facilitar, luego, el tránsito de madre e hijo a una vida autónoma, con las garantías necesarias para la protección de ese menor.

Este proyecto pretende proporcionar un espacio normalizado y seguro a las mujeres que se encuentren en la situación descrita y, ofrecerles los apoyos precisos por profesionales municipales, con el objetivo final de que su situación de maternidad no acentúe su riesgo de exclusión sino que se posibilite la inserción socio-laboral normalizada de madres e hijos, de forma que puedan vivir autónomamente, todo ello guiado por el principio rector del interés superior del menor que debe presidir la actuación de todos los poderes públicos, según dispone la **Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, en su **art. 11.2**.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen aplicable a la vivienda-cuna para madres solas ofertada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Soria, recurso que pretende ofrecer un hogar a las mujeres que no pueden afrontar de forma autónoma la crianza de sus hijos por encontrarse en una situación de riesgo de exclusión social y/o vulnerabilidad.

Artículo 2. Finalidades.

Dicha vivienda responderá a las siguientes finalidades:

- Ofrecer alojamiento con carácter temporal a mujeres gestantes o con un bebé a su cargo que carezcan de recursos suficientes para acceder a una vivienda en régimen de propiedad o alquiler y de apoyos familiares y sociales.
- Proteger a la madre sola y al menor poniendo a su disposición un entorno seguro.
- Favorecer el adecuado desarrollo físico y psico-afectivo de la nueva unidad familiar y de las relaciones materno-filiales.
- Facilitar la integración socio-laboral de la madre en sus nuevas circunstancias.

Artículo 3. Características físicas del recurso.

Se trata de una vivienda, sita en la calle Mesta, núm. 5- Bajo derecha, que dispone de salón, cocina, sala de estar/juegos, cuatro dormitorios y dos baños.

Se encuentra dotada de todo el equipamiento necesario para el uso al que se destina: residencia habitual de madres con hijos, disponiendo de calefacción central.

Carece de servicio de ascensor y en su acceso presenta una barrera arquitectónica (un tramo de escaleras), por lo que no sería adecuada para una persona con movilidad reducida.

Se procederá a asignar esta vivienda a este recurso de nueva creación a través de una resolución de Alcaldía.

Artículo 4. Requisitos exigidos para ostentar la condición de beneficiaria del recurso.

Serán beneficiarias de la vivienda regulada en el presente Reglamento las mujeres solas, mayores de edad, menores emancipadas o menores acompañadas de su progenitora, que se encuentren embarazadas o tengan un bebé a su cargo y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse embarazada o tener un bebé menor de dieciocho meses, pudiendo acceder al recurso teniendo a su cargo también otro hijo menor de edad.
- b) Ser ciudadana comunitaria o tener residencia legal en España o, si se carece de esta condición, encontrarse en las circunstancias precisas para poder regularizarla en un período menor a un año.
- c) Encontrarse en una situación de riesgo de exclusión y/o vulnerabilidad por carecer de recursos económicos y sociales suficientes para acceder a una vivienda en alquiler o en propiedad.
- d) Carecer de vivienda o habitar en una vivienda insegura o inadecuada, según la Tipología Europea de Sin Hogar y Exclusión Residencial.
- e) Carecer de red de apoyo social y familiar adecuada que le pueda prestar los apoyos necesarios en su situación.
- f) Estar empadronada en el municipio de Soria con una antigüedad mínima de seis meses, habiendo residido efectivamente en la localidad en ese tiempo.
- g) Presentar autonomía funcional, entendida en el sentido de no tener una discapacidad por la que precise la asistencia de una tercera persona.
- h) No padecer una enfermedad mental que pudiera interferir en la convivencia con otras personas.
- i) No ser drogodependiente.
- j) Aceptar la realización de un Proyecto Individualizado de Atención Integral en su unidad familiar por los técnicos de Servicios Sociales del Ayuntamiento, durante el tiempo que permanezca en el recurso y con el fin de prestarle los apoyos necesarios para abandonar la situación de riesgo de exclusión social y/o vulnerabilidad en la que se encuentra.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL RECURSO.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se contiene en el Anexo I de este Reglamento y deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad/ NIE/ pasaporte, según proceda en cada caso.

- b) Libro de familia o certificado de nacimiento, en el caso de hijos ya nacidos.
- c) Sentencia que le otorgue la guarda y custodia de su/s hijo/s, si dispusiera de ella o, en su caso, acuerdo privado suscrito con el padre de los mismos.
- d) En el caso de encontrarse embarazada, informe médico acreditando la semana de gestación en que se encuentra, indicando si se trata de un embarazo de riesgo.
- e) Si estuviera trabajando, contrato de trabajo y tres últimas nóminas.
- f) Si no pudiera acreditar los ingresos, declaración jurada de lo que percibe, tanto por trabajo como por rentas por su patrimonio.
- g) Si estuviera desempleada, certificado emitido por el Ecyf, en el que se acredite que figura inscrita como desempleada y cuantía de la prestación que percibiera, en su caso.
- h) Si estuviera percibiendo otras prestaciones o pensiones, certificado emitido por la entidad pagadora (INSS, Junta de Castilla y León, etc.), en el que conste el concepto por el que la percibe y la cuantía.
- i) Vida laboral, emitida por el Instituto Nacional de Seguridad Social.
- j) Certificado bancario de titularidad de sus cuentas y extracto de los movimientos de los últimos seis meses.
- k) Certificado catastral donde conste si es propietaria de bienes inmuebles.

Artículo 6. Tramitación y resolución.

1. Una vez informada del recurso por el /la trabajador/a social correspondiente, la solicitante presentará su solicitud en el Registro del Ayuntamiento acompañada de toda la documentación exigida.

2. El/la trabajador/a social correspondiente elaborará un informe social actualizado sobre la situación de la solicitante (utilizando el modelo SAUSS) y derivará la solicitud, junto con el informe social, a la Comisión Técnica de Igualdad del departamento para su valoración.

3. La Comisión Técnica de Igualdad del departamento de Servicios Sociales, para la valoración del acceso a este recurso, estará formada por:

- La Coordinadora de Servicios Sociales.
- La Técnico de Programas.
- La Psicóloga del Equipo de Familia.
- La Asesora Jurídica.

Dicha Comisión formulará una propuesta favorable o desfavorable al ingreso al recurso de la solicitante en función del cumplimiento por la misma de los requisitos exigidos para el acceso en este Reglamento.

En el caso de que sean remitidas dos o más solicitudes al recurso en el mismo momento para su valoración por la Comisión, ésta, además de comprobar el cumplimiento de requisitos por las mismas, deberá pronunciarse, además, sobre

qué solicitante tiene mayor necesidad del recurso, con fundamento en los informes sociales que las apoyan.

4. La propuesta favorable o desfavorable al ingreso solicitado se elevará al Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soria para que dicte resolución y, posteriormente, será debidamente notificada a la solicitante.

CAPÍTULO III. CONTENIDO DE LAS PRESTACIONES OFRECIDAS POR EL RECURSO A LAS USUARIAS Y PROFESIONALES IMPLICADOS.

Artículo 7.- Prestaciones ofrecidas a las usuarias a través de este recurso.

El ingreso en este recurso supondrá la concesión de las siguientes prestaciones:

- Alojamiento, de forma gratuita, en la vivienda descrita en el artículo 3, pudiendo ser ésta compartida por dos usuarias y sus hijo/s, quedando incluidos en este concepto los consumos por suministros (luz, gas, calefacción).
- Manutención garantizada, si su situación económica lo requiriera, a través de las prestaciones económicas municipales de Urgente Necesidad.
- Servicio de Ayuda a Domicilio como medida de apoyo y protección al menor, cuando se valore su necesidad.
- Apoyo a la unidad familiar compuesta por la usuaria y su/s hijo/s, a través de un Proyecto Individualizado de Atención Integral, diseñado

de forma individualizada para su situación concreta y, con el objetivo de lograr un adecuado desarrollo emocional de la familia, la inserción socio-laboral de la mujer y su capacitación para vivir autónomamente a la salida del recurso, Proyecto que incluirá todos los apoyos que se precisen en cada caso (psicológico, jurídico, social, informativo, acompañamiento, derivación a otros recursos, etc.).

Artículo 8.- Profesionales del departamento de Servicios Sociales que intervendrán en el recurso y funciones de los mismos.

a) El/La trabajador/a social del CEAS correspondiente tendrá las siguientes funciones:

- Proponer el recurso a las mujeres que, previa valoración del caso, pudieran necesitarlo.
- Una vez concedido el recurso a una solicitante y, en un momento previo a su ingreso en el mismo, en coordinación con el Equipo de apoyo a Familias, elaborar un Proyecto Individualizado de Atención Integral acorde con las necesidades de esa unidad familiar concreta.
- Informar, junto con la coordinadora del Equipo de Apoyo a Familias a la futura usuaria del recurso del contenido de dicho Proyecto Individualizado y de los compromisos que asume ella al firmarlo.
- Realizar el seguimiento del Proyecto Individualizado en coordinación con el Equipo de Apoyo a la Familia.

b) El Equipo de Apoyo a la Familia (constituido por psicólogo/a y educador/a) desempeñará las siguientes funciones:

- Diseñar, en coordinación con el/la trabajador/a social del CEAS correspondiente, un **Proyecto Individualizado de Atención Integral** para cada usuaria, orientado a un objetivo prenatal, dirigiendo la intervención hacia el programa más adecuado de familia en función de su situación y necesidades (Programa Prenatal, Orientación y Asesoramiento Familiar, Programa de Intervención Familiar, etc.).

- Desarrollar dicho Proyecto con la usuaria ofreciéndole, dentro del mismo, el apoyo psicológico, educacional, social y de acompañamiento que precise.

- Llevar a cabo el seguimiento de la evolución del Proyecto Individualizado en coordinación con el/la coordinador/a de caso (trabajador/a social del CEAS).

c) La Comisión Técnica de Igualdad del departamento se convocará, al menos una vez al año, o de forma extraordinaria, siempre que se precise, para evaluar el funcionamiento del recurso y las posibles necesidades de modificación o mejora del mismo.

d) El/La Técnico de Programas desempeñará una doble función:

- Mediar en los conflictos de convivencia que puedan surgir entre las distintas usuarias del recurso, para lograr el buen funcionamiento del mismo.

- Recibir las sugerencias de mejora que deseen proponer las usuarias del recurso, como cauce de participación activa en el mismo.

e) La Comisión de Infancia del departamento:

A esta comisión se dará cuenta, por parte del Equipo de Apoyo a la Familia y del coordinador/a de caso correspondiente, del seguimiento y evolución de los Proyectos Individualizados concretos de las usuarias del recurso.

- Los técnicos de segundo nivel del departamento de Servicios Sociales, cuando sea preciso (Técnico de Inserción Laboral, Asesor/a Jurídico/a, Equipo de Promoción de la Autonomía Personal, etc.).

·**CAPÍTULO IV. DURACIÓN DE LA ESTANCIA EN EL RECURSO.**

·**Artículo 9. Período de estancia.**

·1. El período máximo de estancia en la vivienda-cuna será hasta los 3 años del bebé que ha dado origen al ingreso en el recurso.

·2. La usuaria podrá poner fin a su estancia en la vivienda de forma voluntaria en cualquier momento y con la única obligación de comunicar su voluntad a esta Administración.

·**Artículo 10. Pérdida de la condición de beneficiaria.**

·1. La condición de beneficiaria del recurso se perderá por las siguientes causas:

a) Renuncia voluntaria.

b) Fallecimiento de la usuaria o del bebé por el que tuvo acceso al recurso; en este último caso, después de un período de tres meses de adaptación a esta circunstancia y, tras un trabajo de recuperación emocional para afrontar la nueva situación.

c) Ausencia de la vivienda de más de 30 días continuados o discontinuos, en el plazo de un año, salvo situaciones excepcionales que, previa valoración de la Comisión Técnica, se consideren justificadas.

d) Cesión temporal voluntaria o pérdida de la custodia del hijo que dio lugar a su acceso en el recurso, por asunción de guarda o tutela del mismo por parte de la Sección de Protección a la Infancia de la Junta de Castilla y León.

e) Cumplimiento de tres años de edad del hijo por el que accedió al recurso.

f) Ocultación o falsedad en los datos o documentos aportados que dieron lugar a la adjudicación de la plaza.

g) Desaparición de la situación de vulnerabilidad social.

2. La pérdida de la condición de beneficiaria del recurso conllevará la extinción de la obligación, para la usuaria, de desarrollar el Proyecto Individualizado de Atención Integral.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS USUARIAS.

Artículo 11. Derechos de las usuarias.

Las mujeres residentes en la vivienda-cuna gozarán de los siguientes derechos:

a) Derecho a ser atendida de forma integral, individualizada y por profesionales especializados.

b) Derecho a la protección de su intimidad personal, imagen y datos de carácter personal.

c) Derecho a ser escuchada, así como a exponer necesidades, plantear sugerencias y presentar quejas cuando lo estime pertinente.

d) Derecho a decidir libremente su entrada y salida en el recurso.

c) Derecho a disfrutar en la vivienda de un clima de convivencia pacífico.

d) Derecho a participar en la elaboración del Proyecto Individualizado de Atención Integral para su unidad familiar y ser informada de todas las modificaciones que se hagan del mismo.

e) Derecho a tener cubierta su necesidad básica de alojamiento y disfrutar de intimidad en la vivienda, disponiendo, al menos, de una habitación y un baño propios para su unidad familiar y el uso compartido de las estancias comunes: cocina, salón, sala de estar.

f) Derecho a utilizar los servicios comunes del edificio.

Artículo 12. Deberes de las usuarias.

a) Hacer un uso adecuado del inmueble y del mobiliario existente en el mismo, no pudiendo realizar modificaciones de los elementos de la vivienda.

b) Realizar un consumo razonable de los suministros: agua, luz, calefacción.

- c) Mantener el alojamiento en adecuadas condiciones de habitabilidad y salubridad.
- d) Ocupar la vivienda de forma permanente, no pudiendo ausentarse de la misma más de 30 días consecutivos o discontinuos en el plazo de un año, salvo causa justificada y previa comunicación a los técnicos del Equipo de Familia municipal.
- e) No permitir pernoctar en esta vivienda a personas distintas de las mujeres residentes en la misma y sus hijos, ni siquiera de forma temporal.
- f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de las circunstancias tenidas en cuenta para la adjudicación del piso.
- g) Permitir y facilitar el seguimiento y comprobación de los datos aportados.
- h) Permitir la entrada en la vivienda a los técnicos municipales de Servicios Sociales, siempre que sea necesario.
- i) Responsabilizarse de los menores a su cargo.

CAPÍTULO VI: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO Y CONVIVENCIA EN LA VIVIENDA.

Artículo 13.- Normas de convivencia.

Cada mujer que resida en la vivienda cuna, y con el fin de garantizar una adecuada convivencia con la otra residente y sus hijos, habrá de cumplir las siguientes normas:

- a) Facilitar la convivencia, con un comportamiento basado en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración hacia el resto de residentes y sus hijos.
- b) Respetar la intimidad de cada mujer residente en la vivienda y la de sus hijos, para lo cual, los dormitorios y baños tendrán carácter de espacio privado, no pudiendo acceder una usuaria o sus hijos al dormitorio o cuarto de baño de la otra residente o de sus hijos, en ausencia de ésta ni sin su consentimiento.
- c) No mantener actitudes violentas, ni de forma verbal ni física, con el resto de mujeres residentes, sus hijos o los profesionales municipales que la atiendan.
- d) Ser responsable del orden y limpieza del dormitorio/s y del cuarto de baño que se le haya asignado.
- e) Ser responsable, conjuntamente con la otra residente, de la limpieza y orden de los espacios comunes (cocina, salón, sala de estar/juegos), para lo que habrán de establecer turnos equitativos. En caso de residir una única mujer en la vivienda, será responsable de la limpieza y orden de todos los espacios comunes.
- f) Respetar el descanso del resto de las mujeres residentes en la vivienda, evitando realizar actividades que lo alteren desde las 22 horas (de domingo a jueves) y desde las 24 horas (los viernes y sábados) hasta las 8 de la mañana.
- g) Ser única responsable del dinero u objetos de valor que pudiera tener en la vivienda, no recayendo ninguna responsabilidad sobre los mismos en el Ayuntamiento de Soria, titular de la vivienda.
- h) Comunicar previamente, a los técnicos del Equipo de Familia municipal, su intención de pernoctar fuera de la vivienda.

i) Pedir autorización a dichos técnicos para recibir visitas de terceras personas en la vivienda.

j) Permitir el acceso a las distintas estancias de la vivienda a los técnicos del Equipo de Familia y trabajador/a social municipal, cuando sea necesario para el trabajo a desarrollar con la familia, acceso que se producirá siempre en presencia de la usuaria correspondiente y respetando su intimidad y los horarios de descanso.

k) Colaborar activamente en el desarrollo de su Proyecto Individualizado de Atención Integral.

Artículo 14. Prohibiciones.

En la vivienda- cuna municipal no estará permitido:

a) Consumir alcohol, tabaco ni drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos.

b) La tenencia de objetos peligrosos tales como navajas u otras armas blancas.

c) La tenencia de animales, salvo los reconocidos por la normativa específica aplicable como de asistencia a las personas.

CAPÍTULO VII: RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 15. Infracciones.

El incumplimiento de todas las obligaciones establecidas en este Reglamento constituirá infracción administrativa que podrá ser objeto de sanción, que impondrá el Ayuntamiento de Soria, a través del órgano competente, previa instrucción del oportuno procedimiento sancionador, que se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal Reguladora del procedimiento administrativo sancionador, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria del día 15 de julio de 2009.

Artículo 16. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

a) Realizar conductos que supongan una falta leve de respeto (como proferir insultos) a las otras mujeres residentes en la vivienda y/o al personal técnico municipal que trabaja en este recurso.

b) Desatender o incumplir, ocasionalmente, las instrucciones u orientaciones dadas por los técnicos del Dpto. de Servicios Sociales, dentro de su Proyecto Individualizado de Atención Integral.

c) No permitir, ocasionalmente, la entrada a la vivienda al personal de los servicios municipales que trabaja en el recurso (Equipo de Familia, trabajador/a social).

d) Descuido o negligencia en el uso del mobiliario, menaje, objetos, material o instalaciones de la vivienda que provoque daños en los mismos.

e) Fumar en la vivienda.

f) Acceder al dormitorio de otra usuaria sin su consentimiento expreso.

g) Alterar el descanso nocturno de las otras residentes en el horario establecido.

h) Incumplir el régimen de turnos establecido para la limpieza de los espacios comunes.

Artículo 17. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- a) La comisión de 3 faltas leves en el plazo de un año.
- b) La falta grave de respeto (como amenazas, coacciones) en el trato hacia otra usuaria o hacia el personal municipal adscrito a este recurso.
- c) Causar voluntariamente, daños en el mobiliario, menaje, objetos, material o instalaciones de la vivienda, cuando no sean considerados infracción muy grave.
- d) La sustracción de bienes y/o dinero de las otras residentes o del personal municipal que trabaja en el recurso o de objetos pertenecientes a la propia vivienda-cuna.
- e) Tenencia de objetos peligrosos tales como navajas u otras armas blancas.
- f) Consumir bebidas alcohólicas en la vivienda.
- g) Recibir visitas sin autorización de los técnicos del Equipo de Familia.
- h) Pernoctar fuera de la vivienda sin comunicación previa a los técnicos del Equipo de Familia municipal.

Artículo 18. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La comisión de tres faltas graves en el plazo de un año.
- b) Cualquier perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa al ejercicio de derechos legítimos de otras usuarias.
- c) Agresiones físicas o actitudes de acoso físico hacia otras usuarias o hacia el personal municipal que trabaja en el recurso
- d) Causar voluntariamente, daños graves en el mobiliario, menaje, objetos, material o instalaciones de la vivienda, de modo que, derivado de dichos daños, quede inhabilitada una estancia de la vivienda para su uso habitual.
- e) Permitir que pernocte en la vivienda cualquier persona ajena a la misma.
- f) Consumo de cualquier tipo de droga, sustancia estupefaciente o psicotrópica en la vivienda.
- g) Acceder a la vivienda en estado de embriaguez o drogodependencia en tres ocasiones, aunque no se consuman estas sustancias en su interior.

Artículo 19. Sanciones.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar y, en su caso, de la obligación de reparar el daño causado, a las infracciones ennumeradas en los artículos 16,17 y 18 de este Reglamento, serán de aplicación las siguientes sanciones:

- a) Para las infracciones leves: Amonestación escrita.

b) Para las infracciones graves: Amonestación escrita con apercibimiento del riesgo de pérdida de la condición de usuaria de la vivienda-cuna en caso de reiteración de la conducta sancionada.

c) Para las infracciones muy graves: Pérdida definitiva de la condición de persona usuaria de la vivienda-cuna.

Artículo 20. Procedimiento sancionador.

1. En el caso de comisión de infracciones leves, se aplicará un procedimiento sancionador simplificado que consistirá en informe de los técnicos del Equipo de familia con propuesta de sanción, trámite de audiencia a la usuaria del recurso efectuado por el/la técnico de programas del departamento de Servicios Sociales y resolución de la sanción de amonestación escrita por el/la Concejal/a delegado/a.

2. En el caso de comisión de infracciones graves y muy graves, se tramitará el procedimiento sancionador oportuno, conforme a la Ordenanza municipal aludida en el artículo 15 y el órgano sancionador competente será la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 127 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE VIVIENDA – CUNA PARA MADRES SOLAS

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS			NOMBRE		N.I.F./N.I.E. PASAPORTE
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD		ESTADO CIVIL
Día	Mes	Año			
DOMICILIO			CODIGO POSTAL		OCUPACIÓN
LOCALIDAD		EMPADRONAMIENTO EN SORIA EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES: SI NO		Nº TELEFONO FIJO y/o MÓVIL E-MAIL	

2.- COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

(Hijos a cargo y/o progenitora, en su caso)

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO CON LA SOLICITANTE	FECHA NACIMIENTO	N.I.F./N.I.E./PASAPORTE	OBSERVACIONES

3.- ACTUALMENTE ESTOY EMBARAZADA

SÍ MESES DE GESTACIÓN	NO
------------------------------------	----

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

DECLARO RESPONSABLEMENTE que los datos señalados y la documentación aportada (relacionada al dorso) son ciertos. **ACEPTO**, en caso de ser seleccionada, la realización de un Proyecto Individualizado de Atención Integral en mi unidad familiar por los técnicos de Servicios Sociales del Ayuntamiento, durante el tiempo que permanezca en la vivienda – cuna para madres solas. **AUTORIZO** a recibir información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la presente solicitud y **SOLICITO** ser beneficiaria del recurso.

Soria, a

Fdo.: La solicitante

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a la Ley Orgánica 5/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, quedo informado de que todos mis datos personales facilitados en la presente solicitud quedan incluidos en un fichero creado bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Soria con la exclusiva finalidad de valorar las solicitudes de vivienda – cuna para madres solas, autorizando expresamente al Ayuntamiento a cederlos a otras Administraciones.

Quedo informado también de la posibilidad de ejercitar, en relación con mis datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por Registro enviado al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor núm.7, 42001 SORIA o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://soria.sedelectronica.es/privacy>

ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

DOCUMENTACION EXIGIDA:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial (Anexo I) y se acompañarán de:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad/ NIE/ pasaporte, según proceda en cada caso.
- b) Libro de familia o certificado de nacimiento, en el caso de hijos ya nacidos.
- c) Sentencia que le otorgue la guarda y custodia de su/s hijo/s, si dispusiera de ella o, en su caso, acuerdo privado suscrito con el padre de los mismos.
- d) En el caso de encontrarse embarazada, informe médico acreditando la semana de gestación en que se encuentra, indicando si se trata de un embarazo de riesgo.
- e) Si estuviera trabajando, contrato de trabajo y tres últimas nóminas.
- f) Si no pudiera acreditar los ingresos, declaración jurada de lo que percibe, tanto por trabajo como por rentas por su patrimonio (Anexo III).
- g) Si estuviera desempleada, certificado emitido por el Ecycl, en el que se acredite que figura inscrita como desempleada y cuantía de la prestación que percibiera, en su caso.
- h) Si estuviera percibiendo otras prestaciones o pensiones, certificado emitido por la entidad pagadora (INSS, Junta de Castilla y León, etc.), en el que conste el concepto por el que la percibe y la cuantía.
- i) Vida laboral actualizada, emitida por el Instituto Nacional de Seguridad Social.
- j) Certificado bancario de titularidad de sus cuentas y extracto de los movimientos de los últimos seis meses.
- k) Certificado catastral donde conste si es propietaria de bienes inmuebles (si no autoriza a su consulta, Anexo II).

Segundo.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea publicado íntegramente en el Boletín Oficial de Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE INCREMENTO DE GRADO A PERSONAL LABORAL Y PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Interviene la Sra. Valdenebro Mateo para explicar el punto del Orden del Día:

SRA. VALDENEBRO MATEO: Muchas gracias, señor Alcalde. Cuando hablamos del incremento, de la subida de grado, se ve tanto para funcionarios como para laborales, y se tiene en cuenta tanto el tiempo trabajado como las horas de formación que han realizado los funcionarios, Tienen que cumplir ambos requisitos, tanto el tiempo trabajado como los cursos realizados, y deben de presentar la solicitud una vez que ha pasado tanto el tiempo de los ocho años como las horas de formación.

Se hacen dos comisiones de grado diferentes, una de laborales y una de funcionarios. La motivación creo que ha quedado clara. En el tema de laborales han quedado fuera aquellos que no han cumplido uno de los dos requisitos, de tiempo o de formación, y se han denegado aquellos que siendo trabajadores del ayuntamiento están fuera de la RPT, porque, lógicamente, si no está su puesto en la RPT no tiene un grado determinado, por tanto, qué grado van a consolidar y a qué grado van a subir.

En el tema de funcionarios, cuando se ha denegado ha sido por la falta de uno de los requisitos. Hemos tenido un caso que se planteó en la comisión, una duda, de que había unas determinadas personas que habían planteado su solicitud antes de cumplir el tiempo trabajado, entendemos que si no cumplen los requisitos estarían fuera.

Visto que la legislatura está a punto de terminar y que hubo un compromiso por mi parte de que iríamos resolviendo la Comisión de Grado no solamente una al año, como se había hecho hasta ahora, sino dar la posibilidad de si había solicitudes resolverlo cuanto antes, porque se tiene en cuenta desde la fecha de presentación de la solicitud, hemos planteado, para mañana mismo, una nueva comisión para esos trabajadores, sobre todo que la han presentado nueva, para esos trabajadores que por presentar su solicitud pensamos que, bueno, por una cuestión de ellos, “la presento ya para que me entre cuando resuelvan”, la han presentado antes incumpliendo, en algunos casos, por dos días, o en otro por veinte días, para intentar resolverlo cuanto antes y que, por tanto, se reconozca el grado desde la fecha de presentación de esa nueva solicitud que han hecho, porque, como digo, han quedado fuera porque algunos la presentaron incumpliendo ese plazo temporal. Sí que lo han cumplido a fecha de resolver la Comisión de Grado, pero no previamente.

Por tanto, yo creo que el informe está claro, y vamos a hacer una comisión nueva mañana para intentarlo resolver, como digo, porque ha habido algunos trabajadores que ahora mismo tienen el plazo temporal cumplido pero cuando presentaron la solicitud no. Y siempre, en el grado, se tiene que presentar la solicitud cuando cumplen los dos requisitos, importantísimo, tanto el tiempo como la formación. Son dos requisitos a cumplir y, por tanto, ese es el motivo de que se hayan quedado fuera en el caso de los funcionarios, y en el caso de los laborales, como digo, porque aquellas personas que no tienen plaza en la RPT difícilmente pueden incrementar el grado cuando no tienen determinado el grado que tienen. Muchas gracias.

En el debate plenario se producen las siguientes intervenciones:

SR. GARCÍA DOMÍNGUEZ: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Señora Valdenebro, se comprometió usted a sacar adelante este aumento de grados antes de que terminase la legislatura, me parece bien, correcto, es un trabajo relativamente fácil. Se podía haber comprometido también a haber sacado una RPT en condiciones. Se podía haber comprometido también a renovar el Convenio de los trabajadores que está caducado desde hace más de un lustro. Se podía haber comprometido también a rebajar las tasas del 43 o 44% de trabajadores temporales que tiene este ayuntamiento, que es absolutamente lamentable que una administración pública mantenga esas tasas de trabajadores eventuales. Se podía haber comprometido también a crear un buen clima entre los trabajadores de esta Casa para ver si podíamos aminorar, de esta manera, las denuncias ante los juzgados de lo Social, muchas de ellas resueltas favorablemente en favor de los trabajadores.

Se podía haber comprometido a crear un buen clima con los trabajadores de las instalaciones deportivas, que hemos visto esta última Semana Santa que hemos tenido la vergonzosa situación de que una piscina no se ha podido abrir porque cuando un trabajador estaba de baja los demás no se dignan, visto el clima de envenenamiento que han creado ustedes entre los trabajadores, ni siquiera cogían el teléfono y no se ha podido abrir la piscina. Podían ustedes, podía usted como concejala de personal, haberse empeñado en mejorar la calidad de vida de muchas y muchos trabajadores de esta Casa. No lo ha hecho y yo créame que lo lamento. Como lamento que después vayan el primero de mayo a manifestarse por los derechos de los trabajadores cuando los primeros que incumplen los derechos de los trabajadores, empezando por toda la reforma laboral con las que no ha obsequiado a los trabajadores de este país su partido, han sido ustedes, camuflados, detrás y usurpando unas siglas gloriosas. Ustedes están

haciendo el trabajo sucio de la derecha, señora concejala. Pero bueno, voy a lo que voy y voy a esto.

Me dice mi compañero, que es el que habla en la Comisión de Personal, que no está de acuerdo en que hay una serie de trabajadoras a las que no se les ha reconocido el grado por una sencilla razón: porque son unas personas que están trabajando en esta situación pero su puesto de trabajo está fuera de la RPT. Evidentemente, con el informe yo no puedo estar en desacuerdo, es de ley y ya está. Pero, al final, esto habla de la situación que ustedes han creado en el ayuntamiento. No es normal que trabajadoras y trabajadores en este ayuntamiento estén con contratos de obra y servicio por años, años, años y años, y en este sentido nosotros vamos a votar en contra. Sí que nos gustaría si se pudiera disociar las dos votaciones porque con el resto de aspectos estamos a favor. Nada más, muchas gracias.

SR. ROMERO HERNÁNDEZ: Sí. Incidir en este caso concreto que, efectivamente, la culpa no es de los trabajadores. Si no aparecen en la RPT es porque esta no se ha actualizado. Por ley a los tres años ha de crearse una plaza. Si realmente siguen trabajando es porque esa plaza hace falta y si hace falta hay que consolidarla, como mucho, a los tres años, lo cual no se ha hecho aquí.

Puede ser discutible, como decimos, y podrán ir a juicio. Ya hay una sentencia del Tribunal Superior que reconoce el derecho a la carrera profesional de personal laboral no fijo, por lo tanto consideramos que cuantos más años estén esos trabajadores en esa situación más dependientes van a ser del equipo de gobierno, más pillados van a estar y más vendidos y hay que solucionarlo. Nada más.

SR. DE LÓZAR DE GRADO: Sí, muchas gracias, Señor Alcalde. El problema, creo yo, es que no se van a poder diferenciar las dos votaciones, no lo sé. Y le pregunto al señor Secretario: ¿Se pueden diferenciar las dos votaciones? Es decir, aquella... Porque aquí lo que estamos discutiendo, en cualquier caso, es por qué se deniega el derecho que deberían de tener a 8 ocho trabajadores o trabajadoras que por no figurar en la RPT, que no es problema suyo sino de la Corporación, se les deniega el derecho de acceso a la carrera profesional, es decir, al grado. Entonces pregunto: ¿Se pueden diferenciar las dos votaciones?

SR. ALCALDE: Señor de Lózar, pero si es que creo que se respondió en la Junta de Portavoces pero...

SR. SECRETARIO: Es que tampoco me queda muy claro exactamente cuál era la propuesta respecto a cómo se quiere votar. Quiero decir, hay una serie de trabajadores a los que se les reconoce un grado y a hay otra serie de trabajadores a los que no se les reconoce ¿Se quiere votar apartado por apartado?

SR. DE LÓZAR DE GRADO: No. Yo creo que...

SR. SECRETARIO: Va a ser un tanto complejo.

SR. DE LÓZAR DE GRADO: Yo entiendo que, recogiendo un poco el espíritu del Grupo Mixto, se trataría de diferenciar y de votar por una parte la denegación a aquellos trabajadores que no están incluidos en la RPT y luego todo lo demás. En todo lo demás estaríamos de acuerdo todos pero en esta podríamos estar a favor o en contra algunos. Nada más y muchas gracias.

SR. ALCALDE: Ahora el que no me he aclarado soy yo. ¿Qué votamos?

SR. SECRETARIO: Entiendo que iría todo lo que es el acuerdo respecto tanto a personal funcionario como laboral y todos aquellos que se les deniegan por razones de que no han llegado a tiempo por lo que sea, eso iría de una parte, y, de otra parte, exclusivamente, la denegación a aquellos trabajadores porque no están en RPT. Serían dos votaciones.

SR. ALCALDE: Yo lo que sí que rogaría, es el último pleno, es que se celebran las Juntas de Portavoces con antelación a la celebración del mismo para precisamente no tener estos debates de estas características en el pleno municipal. Es que me parece, desde luego... Es que el dictamen de la comisión es claro y viene en un sentido, por tanto ya les adelanto que someteré a votación el dictamen de la comisión, porque me parece, insisto, que todo esto... Para eso se celebran las Juntas de Portavoces, si no dejaremos de celebrarlas.

Y en cuanto al espíritu del Grupo Mixto, claro, es que son tres, tres grupos distintos dentro de un mismo grupo en el que hemos tenido toda la flexibilidad del mundo durante toda la legislatura para que parezcan portavoces independientes. Cuando quieren son Grupo Mixto, cuando no quieren son portavoces de partido. Un poquito de rigor. Ya que nos piden tanto rigor al equipo de gobierno y al resto de filas de la oposición en cualquier momento, un poquito de rigor, un poquito de seriedad, utilicemos los cauces institucionales de participación que nos hemos dado, comisiones

informativas y juntas de portavoces, y el pleno está para lo que está, así que continuamos con el debate. Las consultas al Secretario, si me permiten, las encauzamos a través de la Alcaldía, que es quien modera y dirige el debate. Y, ahora, para el primer turno tiene la palabra la señora Valdenebro.

Sr. Fuentes, perdone.

SRA. FUENTES MARTÍNEZ: Gracias señor Alcalde, nos queda poquito pero aún seguimos aquí.

Bueno, desde aquí adelanto que como ya, en su momento, la concejala Valdenebro contó con nuestro apoyo, vamos a seguir manteniendo ese apoyo, como no puede ser de otra manera. Esto es como usted ha explicado. La aprobación del incremento del grado a personal laboral y personal funcionario de este ayuntamiento.

No entendemos, de hecho, esta postura donde ciertos grupos políticos, bueno Izquierda Unida, Sorian@s y Ciudadanos, son capaces de mantener siempre una postura y la contraria con tanta alegría. Creo que en ocho años yo como concejal, otros cuatro, lo que hemos mantenido y lo que hemos pedido desde el Grupo Municipal Popular es una Oferta de Empleo Público real y formal para este ayuntamiento, donde la igualdad, el mérito y la capacidad sea la manera de cubrir esta administración paralela que tantas veces mis compañeros de oposición han denunciado y que está repleta de interinos y contratados. No puede ser que la oposición denuncie por un lado esta administración paralela y, por otro lado, quiera que se le premie.

De todas formas, desde el Grupo Municipal Popular la objeción es doble, para todos. Quiero decir, a la oposición por esta continua demagogia, Izquierda Unida, Sorian@s y Ciudadanos, de defender una postura y la contraria y, por otro lado, un tirón de orejas, como no puede ser de otra manera, al equipo de gobierno donde trabajadores realmente que podrían tener derecho a esta carrera profesional, a esta consolidación de grado, no pueden tenerla por no haber sacado esa Oferta de Empleo Público a la que se comprometió hace ocho años, hace cuatro en firme y que, a día de hoy, no ha visto todavía la luz. Gracias señor Alcalde. Nada más.

Un segundo turno de intervenciones:

SRA. VALDENE BRO MATEO: Gracias señor Alcalde. Bueno, es verdad que siempre hay cosas por hacer y cosas que mejorar, y que estamos en sacar una nueva RPT y una nueva Oferta de Empleo Pública vinculada a

esa RPT. Pero les recuerdo que hace nada se aprobó una Oferta de Empleo Público en la que se sacaban algunas plazas de este ayuntamiento, que algunas ya están publicadas para empezar a presentar solicitudes, me estoy refiriendo a plazas de policía, y en nada se aprobarán también las bases de Oficiales de Policía. Con lo cual yo creo que estamos trabajando en la línea de mejorar la vida de los trabajadores de esta Casa, como usted dice, señor García.

Pero mire, cuando empezamos en este ayuntamiento había unas trescientas nóminas, a día de hoy hay momentos en que rozamos las quinientas nóminas, con lo cual hemos generado empleo, cosa que otras administraciones han mandado trabajadores a la calle.

Y señor García, Izquierda Unida en Madrid ha dejado en la calle a once de sus trabajadores que, además, les ha dejado sin pagar algunas nóminas, con lo cual lecciones no nos venga a dar porque creo que es su partido es el que también ha hecho estas cosas y usted me está achacando cosas que aquí no se han hecho. Porque aquí los trabajadores cobran las nóminas y tiene un convenio que es el mejor convenio que hay en esta provincia y en otros muchos sitios. Tienen un convenio con unos beneficios que ya les gustaría a otros muchos trabajadores tenerlo. Por lo tanto, creo que lecciones de derechos ninguna. Que tenemos que mejorar, sí, en todo. Que hay un compromiso por este equipo de gobierno para en la próxima legislatura sacar adelante una RPT y una Oferta de Empleo Público vinculada a esa RPT. Por tanto, yo creo que lecciones, como le digo, las justas.

Y creo que, en cuanto al grado, se quedó claro en comisión y agradezco al Partido Popular que mantenga su postura y que nos comprometimos a sacar el grado adelante y a hacer una nueva Comisión de Grado y mañana está convocada esa comisión y sacaremos ese grado adelante. Así que, señor García, creo que, bueno, piense lo que dice y piense que los trabajadores de esta Casa creo que son de los trabajadores que mejores convenios y que mejores condiciones tienen de toda esta provincia. Muchas gracias.

SR. GARCÍA DOMÍNGUEZ: Únicamente lo que digo es que, hombre, si tan buenas condiciones tuvieran no estarían todos los días yendo a los tribunales a denunciar, pero, bueno, que nada más. Muchas gracias.

SR. ROMERO HERNÁNDEZ: Yo vuelvo a considerar que es un abuso hacia los trabajadores. Y quiero recalcar que en la Comisión del

cuatro de abril de 2019 se votó con un voto en contra que fue el mío. No fue por unanimidad. Nada más.

SR. DE LÓZAR DE GRADO: Yo tengo la duda de qué votar porque entiendo que no estamos juzgando en este momento la política de Personal del ayuntamiento. Estamos juzgando, aprobando o rechazando el aumento de grado de determinadas personas. Y por otra parte entiendo que, efectivamente, hay trabajadores que se van a sentir perjudicados porque no figuran en la RPT y eso es responsabilidad de ustedes. Pero, por otra parte, si mi voto fuera el del conjunto del pleno se cercenaría el derecho de aquellos que tienen posibilidad de obtener grado y que tienen todo el derecho del mundo.

Y, por otra parte, siempre asiste la posibilidad a aquellos a los que no se les concede el grado por no figurar en la RPT a ir a los tribunales. Entonces, quiero decir que sintiendo lo que decía mi compañera Fuentes, yo, y es que, por supuesto, lo que ha dicho el señor Alcalde, es decir, justamente el Grupo Mixto, hablo por los tres, pero tenemos una única voz, pero yo soy de los que reflexionan y piensan, es decir, que le doy vueltas al asunto, entonces estoy dudando sobre si votar a favor o abstenerme, porque entiendo que es un aspecto muy importante el hecho de que no se haya reconocido el grado por no figurar en la RPT, pero hay otro también derecho de mucha más gente que sí que... Entonces lo voy a pensar y voy a votar en conciencia. Nada más y muchas gracias.

SRA. FUENTES MARTÍNEZ: Gracias, señor Alcalde. Bueno, reiterar el apoyo del Partido Popular. Pero sí que, señora Valdenebro, tampoco saquemos pecho, tiene usted un convenio denunciado desde el año 2015, la estabilidad, la precariedad en el empleo en este ayuntamiento es enorme, creo que ronda el 33%. Y no se olvide, señora Valdenebro, que mucha de esa creación de empleo que dice usted: “Hemos llegado a pagar casi quinientas nóminas”, ha venido financiada, en la mayoría de las veces, por la Junta de Castilla y León.

Creo que en el tema de personal queda mucho por hacer y deseo que para la próxima legislatura todo lo que comprometieron ustedes para esta pueda verse solucionado. Gracias, señor Alcalde.

SRA. VALDENEBRO MATEO: Señora Fuentes, reitero el agradecimiento al apoyo al tema del grado. Y sí que le voy a decir una cosa, usted trabaja en una administración en la que se hacen contratos por un día, con lo cual es cierto que aquí hay trabajadores que no están en la RPT pero tiene una estabilidad en el empleo, mientras en la administración

en la que usted trabaja, insisto, contratos por un día, contratos por dos días, que creo que, bueno, eso todavía es más inestabilidad de lo que nosotros tenemos. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Bueno, pensábamos que no iba a haber mucho debate en el último pleno y, al final, yo hago un ánimo a que se sumen todos a la reflexión y al pensamiento del señor de Lózar y planteen que lo que estamos votando hoy va avalado por los técnicos municipales, es decir, no se deniegan o se conceden los grados de forma arbitraria en la votación que hoy vamos a obtener aquí, sino que va con los informes técnicos pertinentes del departamento de personal y el resto de servicios jurídicos de la casa. Ahí lo dejo.

A) PERSONAL LABORAL:

Examinado el expediente de referencia y visto que la Comisión de Valoración de Personal Laboral, constituida al efecto según lo previsto en el apartado IV.10 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Soria, años 2014-2015, y en sesión celebrada el pasado día 25 de marzo de 2019, se ha procedido al examen y valoración de las solicitudes presentadas de incremento de grado personal.

Visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Organización y Modernización Administrativa, en sesión celebrada el 4 de abril de 2019, el Ayuntamiento Pleno por 19 votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto-Ciudadanos) y 2 votos en contra (Grupo Mixto-Izquierda Unida y Sorian@s), acuerda

Primero: Conceder y consolidar el nivel de grado personal que se indica a continuación, a los siguientes trabajadores al objeto de favorecer la promoción profesional del personal municipal.

- D. DANIEL CROVETTO GARCÍA, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, prestando servicios como Socorrista-Mantenedor, el nivel 20 de grado personal, con efectos del día 18 de junio de 2018.

- D. FRANCISCO HERNÁNDEZ ARANDA, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, prestando servicios como Peón Especializado de deportes, el nivel 15 de grado, con efectos del día 7 de junio de 2018.

- D. RAFAEL LARRUBIA GÓMEZ, personal laboral fijo del

Excmo. Ayuntamiento de Soria, el nivel 14 de grado personal, con efectos del día 3 de mayo de 2018.

- D. DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, prestando servicios como Socorrista-Mantenedor, el nivel 20 de grado personal, con efectos desde el día 11 de junio de 2018.

- D^a. MARÍA DEL CARMEN MORENO DE MIGUEL, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, prestando servicios como Socorrista Mantenedor, el nivel 19 de grado personal, con efectos desde el día 18 de marzo de 2016.

- D. EDUARDO MURO SANZ, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, prestando servicios como peón especializado de Deportes, adscrito provisionalmente a la plaza de Ayudante de archivo, el nivel 15 de grado personal, con efectos desde el día 2 de abril de 2018.

- D^a. M.^a TERESA VICENTE MUÑOZ, personal laboral fijo, prestando servicios como Técnico Animadora Sociocomunitaria, el nivel de 25 de grado personal, con efectos desde el día 10 de abril de 2018.

- D^a. ANA M.^a MORENO ORTEGA, personal laboral interino, prestando servicios como Auxiliar Administrativo, el nivel de 16 de grado personal, con efectos desde el día 12 de mayo de 2016.

- D^a. M.^a PAZ RIVERA DE LA CAL, personal laboral interino, prestando servicios como Administrativo en el Registro, el nivel de 19 de grado personal, con efectos desde el día 24 de febrero de 2016.

- D^a. ANA GLORIA MARTÍNEZ LORENZO, personal laboral interino, prestando servicios como Socorrista-mantenedor, el nivel de 19 de grado personal, con efectos desde el día 19 de junio de 2017.

- D^a. ANA BELÉN PÉREZ VILLA, personal laboral interino, prestando servicios como Técnica de Juventud, el nivel de 24 de grado personal, con efectos desde el día 21 de abril de 2017.

- D. FRANCISCO JAVIER BAENA BLANCO, personal laboral interino, prestando servicios como Ordenanza, el nivel 14 de grado personal, con efectos desde el 19 de diciembre de 2016.

- D^a. YOLANDA MARTÍN PALACIOS, personal laboral interino,

prestando servicios como Trabajadora Social, el nivel de 24 de grado personal, con efectos desde el día 10 de mayo de 2016.

- D. ÓSCAR MOLINA MOLINA, personal laboral interino, prestando servicios como Oficial de espacio escénico, el nivel de 16 de grado personal, con efectos desde el día 16 de mayo de 2018.

- D. JACINTO DELGADO MOLERO, personal laboral interino del Excmo. Ayuntamiento de Soria, prestando servicios como Peón de servicios múltiples Interino, el nivel 14 de grado personal, con efectos del día 10 de mayo de 2018.

- D. JUAN PABLO DEL AMO ÁLVAREZ, personal laboral interino del Excmo. Ayuntamiento de Soria, prestando servicios como Peón de Instalaciones Deportivas, el nivel 14 de grado personal, con efectos del día 7 de marzo de 2018.

Segundo: Denegar las siguientes solicitudes:

- D^a. M.^a ENCARNACIÓN GUERRERO CABELLO, personal laboral interino, prestando sus servicios como Trabajadora Social de fecha 2 de marzo de 2018, la Comisión acuerda por unanimidad denegarla, al no llegar a los 8 años de antigüedad exigidos en el Apartado IV.10 del Convenio para su grupo de pertenencia, ya que el anterior grado fue reconocido con fecha de 3 de junio de 2014.

- D^a. ANA BEGOÑA ALONSO GUERRERO, personal laboral interino, prestando sus servicios como Asesora Económica-Laboral, de fecha 8 de junio de 2016 la Comisión acuerda por unanimidad denegarla, al no llegar a los 8 años de antigüedad exigidos en el Apartado IV.10 del Convenio para su grupo de pertenencia, ya que el anterior grado fue reconocido con fecha de 5 de mayo de 2015.

- D. JUAN MEGINO PEÑA, personal laboral interino del Excmo. Ayuntamiento de Soria, prestando servicios como Responsable de Informática de fecha 23 de marzo de 2017, no reunir las horas de formación establecidas en el apartado IV.10 del Convenio para el Grupo de su pertenencia (300 horas)

- D. JUAN CARLOS GARCÍA AGUILERA, personal laboral interino del Excmo. Ayuntamiento de Soria, prestando servicios como Socorrista Mantenedor de fecha 5 de junio de 2018, la Comisión acuerda por unanimidad denegarla, al no llegar a los 8 años de antigüedad exigidos

en el Apartado IV.10 del Convenio para su grupo de pertenencia, ya que el anterior grado fue reconocido con fecha de 7 de junio de 2010.

Tercero: Igualmente se deniegan las solicitudes que se detallan a continuación de conformidad a lo recogido en el informe emitido por la Jefe de Sección de Organización y Modernización Administrativa de fecha 22 de marzo del actual que consta en el expediente.

- D^a. CARMEN RUTH BOILLOS GARCÍA
- D^a. CRISTINA DE LA DEDICACIÓN ROCHA
- D^a. SUSANA GÓMEZ PUENTE
- D^a. ANA BELÉN SÁNCHEZ IZQUIERDO
- D^a. MÓNICA UTRILLA GARCÍA
- D^a. LAURA SORIA ROMERA
- D^a. ELISA CARNICERO CASIMIRO
- D^a. LAURA GARCÍA GARCÉS

B) PERSONAL FUNCIONARIO:

Examinado el expediente de referencia y visto que por la Comisión de Valoración de Personal funcionario, constituida al efecto según lo previsto en el apartado IV.10 del vigente Acuerdo de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, años 2014-2015, y en sesión celebrada el pasado día 25 de marzo de 2019, se ha procedido al examen y valoración de las solicitudes presentadas de incremento de grado personal,

Visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Organización y Modernización Administrativa, en sesión celebrada el 4 de abril de 2019, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda

Primero: Conceder y consolidar el nivel de grado personal que se indica a continuación, a los siguientes funcionarios, al objeto de favorecer la promoción profesional del personal municipal.

- D. SANTIAGO DE PABLO JIMÉNEZ, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con la categoría de Agente de la Policía Local, el nivel de grado personal 21, con efectos del día 4 de enero de 2019

- D. JOSÉ MARÍA GARIJO SANZ, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con la categoría de Agente de la Policía Local, el nivel de grado personal 21, con efectos del día 9 de noviembre de 2018.

- D. GUSTAVO GÓMEZ SÁNCHEZ, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con categoría de Agente de la Policía Local, el nivel de grado personal 20, con efectos desde el día 25 de mayo de 2018.

- D. ADOLFO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con la categoría de Agente de la Policía Local, el nivel de grado personal 21, con efectos desde el día 7 de noviembre de 2018.

- D. DAVID LAHUERTA HERNÁNDEZ funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con la categoría de Oficial de la Policía Local, el nivel de grado personal 22, con efectos del día 28 de mayo de 2018.

- D. M.^a ESTHER MORENO GÓMEZ, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con la categoría de Agente Medioambiental, el nivel de grado personal 20, con efectos desde el día 10 de julio de 2018.

- D. EDUARDO RODRIGO PASCUAL, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con la categoría de Agente de la Policía Local, el nivel de grado personal 20, con efectos desde el día 9 de agosto de 2018.

- D. JAVIER SANZ RUIZ, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con la categoría de Bombero Conductor, el nivel de grado personal 16, con efectos desde el día 5 de septiembre de 2018.

- D. JUAN JOSÉ SEBASTIÁN SIENES, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con la categoría de Agente de la Policía Local, el nivel de grado personal 20 con efectos del día 11 de febrero de 2019.

- D. ANGEL SORIA FRANCO, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con la categoría de Agente de la Policía Local, el nivel de grado personal 20, con efectos del 25 de julio de 2018.

Segundo: Denegar la solicitud de D. RAFAEL GIJON ALMAZÁN, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con la categoría de Agente de la Policía Local, por no reunir la antigüedad establecida para la consolidación de grado 18, establecida en el artículo 70 .2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, donde se indica “Todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción con excepción de lo dispuesto en el apartado 6 del este artículo, cualquiera que sea el sistema de provisión./...”.

Tercero: Respecto a las solicitudes que no cumplen el requisito de los 8 años de antigüedad, presentadas por D. JOSE MIGUEL GARCÍA GARCÍA, D. CESÁREO GARCIA RAMOS Y D. FELIX JUANAS GÓMEZ, se dejan pendientes en tanto se elabora el correspondiente informe jurídico en relación con dicho requisito.

5. MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan mociones ni se formulan ruegos ni preguntas.

A las 11,35 horas se levanta la sesión. Doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE